

publicación en el BOME, y finalizará el 16 de noviembre de 2007.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados. No se aplicará a:

a) Las actividades vinculadas a la producción, transformación y comercialización al por mayor de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE).

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos presentados por organismos intermedios

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de las Bases Reguladoras (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

Artículo 6. Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad del gasto

Serán los contemplados en el artículo 6 de las Bases Reguladoras (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

Artículo 7. Intensidad de las ayudas

La intensidad de las ayudas será la establecida en el artículo 7 de las Bases, (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las presentes ayudas es el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2007, comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y finalizará el 16 de noviembre de 2007.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

a) Solicitud de ayuda.

b) Cuestionario.

c) Memoria técnica y económica del proyecto.

d) Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, deberá justificarse este último caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas que estará disponible para su cumplimentación en la oficina de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. Podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que